

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [lineamientos.accesibilidad@ift.org.mx](mailto:lineamientos.accesibilidad@ift.org.mx).
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de agosto al 25 de septiembre de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Lic. Ileana Gisela San Juan Rivera, Directora de Información y Accesibilidad del IFT, a través de los siguientes datos: [gisela.sanjuan@ift.org.mx](mailto:gisela.sanjuan@ift.org.mx), teléfono 55 5015-4000, extensión: 4736.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	Sociedad Mexicana de Tecnologías Accesibles y Diseño Universal.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	María de Lourdes Bautista Rodríguez.
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Acta Constitutiva
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Acepto de conformidad. 
<b>AVISO IMPORTANTE</b>	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
2°	III	<p><b>Comentario:</b> La delimitación del uso del concepto de "Ajuste razonable" restringe su aplicación, misma que puede ser utilizada en los diferentes ámbitos donde se aplique la accesibilidad. Pueden aplicarse ajustes razonables tanto en cuestiones físicas (cuando se hablan de modificaciones a edificios, espacios o ambientes) como en cuestiones intangibles siendo el caso de la accesibilidad web o la accesibilidad que se pudiera implementar en un servicio. El uso genérico del concepto de ajuste razonable permite su aplicación en los diferentes ámbitos que busca regular los lineamientos presentados.</p> <p><b>Redacción sugerida:</b> Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que permitan garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los servicios de telecomunicaciones, en igualdad de condiciones con las demás. Estos ajustes dependerán de la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica.</p>
2°	X	<p><b>Comentario:</b> El nivel de conformidad AA no es el único que existe y hay razones por lo cual se ha seleccionado como en nivel mínimo adecuado a usarse en accesibilidad web. Es importante precisar los conceptos de accesibilidad utilizados ya que de una forma u otra las mismas leyes y lineamientos permiten educar en el tema.</p> <p><b>Redacción sugerida:</b> <b>Nivel de Conformidad AA:</b> Es uno de los niveles de accesibilidad existentes definidos por la W3C, dentro del estándar WCAG, el cual se establece como nivel mínimo adecuado, para considerar que una página web es lo suficientemente accesible para una mayoría aceptable de personas con discapacidad.</p>
2°	XIII	<p><b>Comentario:</b> La deambulación de las personas dentro de los espacios físicos puede ser en varias direcciones, incluyendo el desplazamiento de un lado a otro y de arriba para abajo. El no precisar este punto, podría</p>

		<p>causar que no se reparará en estas cuestiones, al momento de implementarlas en las edificaciones, teniendo como consecuencia que las medidas tomadas no cubran la totalidad de los recorridos.</p> <p><b>Redacción sugerida:</b>  <b>Ruta Accesible:</b> La que permite una circulación horizontal y vertical, continua y sin obstáculos, con la combinación de elementos construidos que garantizan a cualquier persona entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo tanto en el espacio público como en los inmuebles y el mobiliario;</p>
2°	XVI	<p><b>Comentario:</b> La redacción actual es confusa y define solo al equipamiento y no tanto el concepto de lo que es realmente la asistencia tecnológica. Actualmente proporciona un concepto incompleto.</p> <p><b>Redacción sugerida:</b>  <b>Asistencia tecnológica:</b> Es todo equipo o servicio que puede ser usado para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de las personas con discapacidad. Equipo de asistencia tecnológica, es cualquier artículo, equipo global o parcial, e, incluso, cualquier sistema adquirido comercialmente o adaptado a una persona, el cual se usa para mejorar y/o incrementar las capacidades funcionales de individuos con discapacidades, así como para modificar o instaurar conductas, tales como lectores de pantalla, sobreteclados, pantallas táctiles, ratón bucal, entre otros;</p>
2°	XVII	<p><b>Comentario:</b> Aunque los lineamientos estén dirigidos solamente a atender a personas que presenten ciertos tipos de discapacidad, es importante que por lo menos los conceptos se utilicen de forma correcta, ya que estos también educan a las personas que se involucren con los mismos. El actual concepto de Tipo de discapacidad es incompleto.</p> <p><b>Redacción sugerida:</b>  <b>Tipos de Discapacidad:</b> Física, psíquica, sensorial e intelectual. Dentro de la discapacidad sensorial se ubica la discapacidad visual y la discapacidad auditiva.</p>

9°		<p><b>Comentario:</b> Es importante que se resalte de manera explícita que cualquier documento o comunicado hecho para transmitir algún mensaje a las personas con discapacidad, sea "accesible". De no hacerlo así se da la pauta para que estos documentos o mensajes no cumplan su cometido ya que no podrían ser percibidos adecuadamente y por lo tanto el beneficio que se busca de ponerlos a sus disposición se podría ver comprometido.</p> <p><b>Redacción sugerida:</b> Los documentos señalados en los artículos 7 y 8, deberán publicarse y proporcionarse de forma que puedan ser consultados por los Usuarios con Discapacidad, es decir, deberán publicarse y proporcionarse utilizando formatos con las funcionalidades de Accesibilidad necesarias que permitan, utilizando las Tecnologías de Asistencia existentes, ser percibidos de forma visual, auditiva o táctil, en cualquier tipo de dispositivo que lo soporte.</p>
10°	Último párrafo	<p><b>Comentario:</b> Todos los textos, audios y videos disponibles para las personas con discapacidad deberán ser "Accesibles".</p> <p><b>Redacción sugerida:</b> Aunado a ello, los concesionarios y autorizados deberán elaborar videos y/o audios accesibles de los contenidos que sea conveniente presentar en estos formatos.</p>
15	Primer párrafo	<p><b>Comentario:</b> Todos los textos, audios y videos disponibles para las personas con discapacidad deberán ser "Accesibles".</p> <p><b>Redacción sugerida:</b> Los concesionarios y autorizados que presten el servicio de telefonía fija, deberán contar con un catálogo accesible de equipos terminales (teléfonos), que contengan funcionalidades de Accesibilidad para personas con Discapacidad, con la finalidad de que éstos sean proporcionados a los usuarios que lo soliciten a través de los sistemas de atención al público que tengan habilitados, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a su solicitud.</p>

16	Primer párrafo	<p><b>Comentario:</b> Todos los textos, audios y videos disponibles para las personas con discapacidad deberán ser “Accesibles”.</p> <p><b>Redacción sugerida:</b> Además de los equipos terminales existentes que contienen funcionalidades programáticas de Accesibilidad desde su fabricación, los concesionarios y autorizados que presten el servicio de telefonía móvil, deberán contar con un catálogo accesible de equipos terminales físicamente diseñados o con adaptaciones para Personas con Discapacidad, con la finalidad de que éstos sean proporcionados a los usuarios que lo soliciten a través de los sistemas de atención al público que tengan habilitados, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a su solicitud.</p>
18	Primer párrafo	<p><b>Comentario:</b> Todos los textos, audios y videos disponibles para las personas con discapacidad deberán ser “Accesibles”.</p> <p><b>Redacción sugerida:</b> Los concesionarios y autorizados, elaborarán y difundirán guías de uso y/o tutoriales didácticos accesibles o bien las elaboradas por los fabricantes de los equipos, que permitan conocer las funcionalidades de Accesibilidad con las que cuentan los equipos terminales existentes que contienen ciertas funcionalidades de Accesibilidad desde su fabricación, así como su activación y utilización.</p>
24	Último párrafo	<p><b>Redacción sugerida:</b> A efecto de cumplir lo anterior, los concesionarios y autorizados deberán adaptar dichas instalaciones de manera gradual, de acuerdo con los principios de Ajustes Razonables y proporcionalidad y atendiendo a los elementos de Accesibilidad establecidos en el artículo 26.</p>
26	X.	<p><b>Comentario:</b> Sugerimos agregar fracción X.</p> <p><b>Redacción sugerida:</b> X. En caso de contar con instalaciones sanitarias, estas deberán cumplir con las</p>

		especificaciones de accesibilidad para personas con discapacidad.
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

<b>III. Comentarios y aportaciones generales del participante</b>
<p>Es importante cuidar que las referencias a la accesibilidad no se limiten solamente a cuestiones físicas. Los lineamientos abarcan otro tipo de cuestiones como son servicios y el trato a personas, en las cuales también aplican los conceptos de accesibilidad. Es importante señalar que de nada sirve contar con edificios accesibles si los servicios que ofrecen los concesionarios y autorizados, así como la atención a sus usuarios no son accesibles, o viceversa, no hay beneficio si hay servicios y atención accesibles si las personas con discapacidad no pueden ingresar y deambular por los edificios cuando estos no son accesibles. Hay que pensar en la accesibilidad de forma integral, por eso es que en cualquier esfuerzo dirigido a beneficiar a estas personas es necesario tomar en cuenta los principios de Accesibilidad Universal y el Diseño Universal.</p>
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.